

Sería conveniente también que la comisión pidiese informe al Gobierno, porque tengo entendido que el Poder Ejecutivo prepara actualmente un proyecto sobre supresión de algunos puertos mayores.

El señor *Presidente*.—El presidente de la comisión de Guerra manifiesta, que en su concepto no está este asunto suficientemente estudiado y que es indispensable que pase á una de las comisiones de Hacienda, la que pedirá informe al Gobierno; de modo que el mismo presidente de la comisión informante pida el aplazamiento de la discusión de este proyecto.

El señor *Seminario*.—Eso mismo pide la comisión en el dictámen. Excmo. señor.

El señor *Bambarén*.—Aunque la proposición que está en debate favorece á mi departamento, yo soy de opinión que este asunto no debe pasar sin oír al Gobierno, y por esta razón propongo que se pida informe al señor Ministro del ramo porque la palabra del Gobierno será muy importante en este asunto.

El señor *Presidente*.—Pasará pues el expediente á la comisión de Hacienda para que esta pida informe al Gobierno, y esto en el fondo es lo mismo que indica la comisión de Márina.

La H. Cámara aceptó esta indicación y en seguida S. E. levantó la sesión por no haber otro asunto expeditedo para el debate.

Por la Redacción.

M. ALVAREZ CALDERON.

8^a Sesión del Lunes 17 de Agosto de 1893.

PRESIDENCIA DEL H. SEÑOR ROSAS.

Abierta la sesión con asistencia de los honorables señores: Bambarén, Aspíllaga, Elguera, Zárate, Torrico, Pacheco, Recabarren, Vivanco, García Calderón, Carranza, Moya, Canales, Dávila, García, Mujica, Castillo L., La-Torre, Castillo J., Gálvez, Arana, Muñoz, Pinzás, Villagarcía, León, Olavegoya, Izaga, La-Torre González, Ganoza, Quevedo, Candamo, Revoredo, Lecca, Lama, Varela y Valle, Portal, Seminario, Montero, León y León, Cazorla, Valdez, Tovar, Ward, Jiménez, Cárdenas y Almenara Secretarios, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los siguientes documentos:

Del señor Ministro de Gobierno, participando que para emitir el informe que se le ha pedido en el proyecto sobre creación de fondos para la reparación y sostenimiento de las tres barracas que existen en el camino de Ica á Ayacucho, lo ha pasado con ese mismo objeto al Prefecto del primero de dichos Departamentos.

Al archivo.

Del mismo comunicando que el proyecto sobre división del Distrito de Tambo, que para informe se le remitió, fué pasado con el propio objeto por su Despacho, al Prefecto de Arequipa, desde Setiembre último, no habiéndolo devuelto aún dicho funcionario.

Al archivo con conocimiento del señor Vivanco.

Del señor Ministro de Justicia, remitiendo la Memoria de los ramos de su cargo; é indicando que próximamente enviará el número suficiente de ejemplares para su distribución entre los Honorables señores Senadores.

Se mandó contestar y archivar.

Del señor Ministro de Relaciones Exteriores, manifestando que por causas independientes á su voluntad, no se terminará hasta principios de la próxima semana, la impresión de la Memoria de ese Despacho y que en su deseo de que los señores Representantes se impongan inmediatamente de la exposición pública que contiene la Memoria, y á fin de pedir á la Honorable Cámara una sesión secreta para informar sobre otros asuntos consulta su señoría si habría inconveniente para comenzar la publicación en *EL PERUANO*, de los pliegos que se vayan imprimiendo.

A la orden del día.

Del Senador por Apurímac, señor Niño de Guzmán, comunicando que próximamente se encontrará en esta capital para incorporarse á la Honorable Cámara, no habiéndole sido posible verificarlo antes, por indisposición de salud.

Al archivo.

Proyectos.

Del señor Montero, declarando incompatible el cargo de Representante á Congreso, con todo empleo público remunerado y estableciendo otras disposiciones al respecto.

Del mismo, disponiendo que los miembros del Poder Judicial no pueden ser elegidos ni nombrados para cargos ó empleos públicos, políticos y administrativos.

Ambos proyectos quedaron en primera lectura, como modificatorios de la Constitución.

Dictámenes.

De la comisión de Obras Públicas, modificando el que expidió primitivamente, en el proyecto venido en revisión, sobre construcción de un ferrocarril de Piura á Morropón.

A la orden del día.

Solicitudes.

De varios jefes y oficiales del cuerpo de indefinidos, pidiendo por las razones que indican que se señale un fondo especial, para el pago de sus pensiones.

A la Comisión de Presupuesto.

De don Matías Paliza, ex-Teniente inválido, para que se le restituya en el goce de la clase militar que indica.

A la Principal de Guerra.

Antes de la orden del día, el señor Recavarren, pidió que por Secretaría se oficiase al señor Ministro de Hacienda, para que remita á la brevedad posible los cuadernos de pagos de viudas é indefinidos por los meses de Julio á Diciembre de 1892; y por los de Enero á Julio del presente, así como una razón de las cantidades que por esas listas se hayan satisfecho.

Se accedió al pedido.

ORDEN DEL DIA.

El Secretario leyó el siguiente oficio:

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

Lima, 7 de Agosto de 1893.
Señores secretarios de la Honorable Cámara de Senadores:

Por causas independientes de mi voluntad la impresión del folleto que contiene la Memoria de este Despacho sólo se terminará á principios de la semana próxima.

Deseando, sin embargo, que los señores Representantes se impongan inmediatamente de esa exposición pública, á fin de pedir á esa Honorable Cámara una sesión secreta para informar sobre otros asuntos que necesitan dicho conocimiento previo, tengo á honra dirigirme á Usoñorías Honorables, para preguntarles si habría inconveniente en comenzar la publicación en *EL PERUANO* de los pliegos que se vayan imprimiendo.

Como la copia á mano de dos originales para cada una de las Cámaras demoraría más que la impresión misma, no he adoptado este medio que salvaría toda dificultad.

Dios guarde á USS. H.H.

José Mariano Jiménez.

El señor Presidente.—El señor Ministro de Relaciones Exteriores dice: que para sacar una copia de su memoria se emplearía mucho tiempo y desea hacerla imprimir por partes, á fin de que por esa impresión se vayan imponiendo los Representantes de lo que ha pasado en su Ramo. Propone ese medio porque cree que así llegaremos á conocer más pronto el contenido de ese documento; es decir que el señor Ministro no quiere incurrir en la falta de publicar un documento antes de que sea entregado á la persona á quien va dirigido, é ir comunicándolo por partes, á medida que se vaya publicando en *EL PRRUANO*, esta es la cuestión; salvar la forma por las consideraciones que debe á las Cámaras.

Está en debate el oficio del señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Es habiéndose hecho observación alguna S. E. consultó á la Honorable Cámara y ésta aceptó la medida propuesta por el señor Ministro, en el anterior oficio.

El señor Secretario leyó los siguientes documentos:

El Congreso &c.

Considerando:

Que es de notoria utilidad la prolongación de la línea férrea de Paita y Piura hasta el pueblo de Morropón.

No siendo necesaria la garantía del fisco para los capitales que se invierten en esta obra.

Da la ley siguiente:

Artículo 1.º Autorízase al Poder Ejecutivo para que contrate la construcción de un ferrocarril de Piura á Morropón sobre las siguientes bases:

1º Propiedad de la obra por 99 años;

2º Privilegio hasta 30 años;

3º La liberación de derechos fiscales y municipales á los materiales y útiles necesarios para la construcción de la obra.

Comuníquese &.

Lima, Setiembre 28 de 1887.

El Congreso &c.

Considerando:

Que es de notoria utilidad la prolongación de la línea férrea de Paita y Piura hasta el pueblo de Morropón.

Da la ley siguiente:

Artículo 1.º Autorízase al Poder

Ejecutivo para hacer las siguientes concesiones á la Compañía ó Empresa que se proponga construir por su cuenta un ferrocarril entre Piura y Morropón:

1^a Propiedad de la obra por 99 años.

2^a Privilegio ó exclusiva de la línea por 30 años.

3^a Liberación de derechos fiscales y municipales, para durmientes, rieles, locomotoras, tanques, coches, plataformas, bodegas, clavos, tornillos, postes y alambres telegráficos que se internen por el puerto de Paita, destinados exclusivamente á esa obra.

4^a Los demás artículos no indicados en el inciso anterior, y que se reputáran como igualmente necesarios para la construcción y conservación de la indicada Línea férrea, solo serán exonerados de los derechos fiscales é impuestos expresados en el inciso anterior, previo informe de dos ingenieros de Es^ado, en los casos en que los interesados pidan al Ministerio de Gobierno, la libre internación de dichos artículos.

Art. 2.º La exoneración de derechos fiscales é impuestos municipales de que trata el artículo anterior, será por el plazo estipulado para la conclusión de la línea férrea hasta la primera estación de Morropón.

Art. 3.º En caso de que la construcción de la línea no esté completa en la mitad de su longitud ó trayecto en la mitad del tiempo estipulado para la conclusión de la obra, cesarán de hecho el privilegio y demás concesiones establecidas por esta ley.

Art. 4.º Si después de construida la mitad de la obra en el plazo expresado en el artículo anterior, no entregara el empresario la otra mitad final de la línea en el término convenido cesarán también de hecho, desde ese día, todos los privilegios y concesiones otorgadas conforme á esta ley.

Dése cuenta—Sala de la Comisión.—Lima, Agosto 7 de 1893—Luis Carranza—J. M. Pinzás—Agustín Tovar.

El señor Carranza—Para que el Honorable Senado esté en antecedentes respecto de este asunto, debo manifestar que proponemos tres ligeras modificaciones del proyecto aprobado en la Honorable Cámara de Diputados. Este proyecto de ley, que tendrá la bondad de leer otra vez el Sr. Secretario, después que haga esta exposición, tiene tres defectos; el primero, es que en su primer artículo dice: *El Poder Ejecutivo contratará la construcción de esta línea*; y me parece que empleando la

palabra contratar, podría creerse que se quiere dar á este artículo mayor latitud de la que debe tener; el segundo defecto que tiene el proyecto es la ley aprobado en la Honorable Cámara de Diputados consiste en los términos muy vagos en que está concebido el inciso 3.º, en el que se habla de la exoneración de derechos fiscales y municipales y dice: que quedan exonerados todos los materiales que sean necesarios para la construcción de la línea; el tercer defecto es que no se dice cuando terminará este privilegio.

La Comisión ha tratado de enmendar esos defectos, haciendo la ley más completa. No hay más diferencias entre la proposición aprobada en la Honorable Cámara de Diputados y la que nosotros hemos presentado. Este proyecto es muy útil para el departamento de Piura; y como no se piden garantías fiscales no hay inconveniente para otorgar la concesión; algo más, desearía que se hiciese extensivo este proyecto de ley á todos los demás pedidos que hubiesen sobre construcción de ferrocarriles en las otras secciones de la República, salvando los casos incluidos en el contrato con los Tenedores de Bonos.

El señor Presidente—Como el dictámen de la Comisión difiere del proyecto aprobado en la Cámara de Diputados, hay que discutir primero este.

El señor Secretario leyó el artículo 1º del proyecto venido en revisión.

El señor Presidente—Se entiende que si la Cámara desecha este artículo 1º se discutirá el artículo 1º del proyecto propuesto por la Comisión del Senado.

No habiendo hecho uso de la palabra ningún señor Senador se dió el punto por discutido y fué desechado el artículo 1º del proyecto de la Honorable Cámara de Diputados.

El señor Carranza—Lo conveniente sería dar por desechado todo el proyecto venido de la Cámara de Diputados, y poner en debate el que ha presentado la Comisión.

S. E. puso en discusión el artículo 2.º del proyecto venido en revisión.

El señor Carranza.—Hay una diferencia entre este artículo y el que ha presentado la Comisión. Aquí se habla en términos generales de exonerar de derechos á todos los materiales que se crean necesarios para la construcción del ferrocarril. Nosotros hemos creído conveniente especificar en una lista los que realmente son indispensables; más, si en adelante se consideran precisos para el objeto otros ar-

tículos que no estuviese incluidos en la lista que hemos formado, entonces habría que seguir un expediente lige-
ro para ver si son ó no realmente ne-
cessarios, porque de otra manera es fá-
cil prever que habría liberación de
derechos para cuantos efectos quisiera
el empresario introducir.

El señor *Tovar*.—Debe notar la Hon-
orable Cámara, que según el proyec-
to de la Comisión, el contratista hará
la obra por su cuenta. Después se enu-
meran los materiales que se necesitan
y que deben ser libres de derechos y se
expresa que para la introducción li-
bre de los otros que se crea necesarios
y que no estén consignados en la lista,
se formará un expediente, matando
así el contrabando.

Por esto creo, Exmo. señor, que
sería más conveniente desechar el pro-
yecto de la Cámara de Diputados y
aprobar el de la Comisión.

El señor *Candamo*.—Si se ha dese-
chado el primer artículo, por el que se
autorizaba al Gobierno para que con-
tratase la construcción de ese ferro-
carril, ya no hay contrato. ¿Qué va-
mos á discutir entonces?

El señor *Presidente*.—Es un rechazo
condicional, para admitir el otro pro-
yecto.

En este estado la Honorable Cá-
mara acordó dar por desechar el pro-
yecto de la Cámara de Diputados.

S. E. puso en debate el artículo 1º
del proyecto de la Comisión de Obras
Públicas.

El señor *Candamo*.—Hágame el fa-
vor el Honorable señor Secretario de
volver á leer el artículo en debate.

El señor Secretario, leyó nuevamen-
te el artículo 1º del proyecto de la Co-
misión.

El señor *Candamo*.—Me parece poco
liberal la última parte del artículo.
¿Qué se pierde con permitir la inter-
nación libre de derechos de los mate-
riales de ferrocarril durante la explo-
tación de la línea? De manera que
sólo se exonerá al empresario de los
derechos de importación sobre estos
artículos, mientras se construye la
obra, y después de concluida tendrá
que pagar el impuesto por los que la
explotación requiera.

Repite que me parece poco genero-
so este artículo, Exmo. señor.

El señor *Carrranza*.—La Comisión
quiere ser tan generosa como el Ho-
norble señor *Candamo*; así es que,
por mi parte al menos, no hay incon-
veniente para que se diga que la libe-
ración de derechos se extenderá por
todo el tiempo de la explotación.

El señor *Izaga*.—Yo pediría Exmo.
Señor, que en esa nomenclatura que

se ha hecho en el dictámen, de clavos,
bodegas, rieles etc. se agregara otros
artículos que también son necesarios
para la explotación de un ferrocarril,
como aceite, pinturas, empaquetadu-
ras &c.

El señor *Carrranza*.—Hay dos clases
de materiales para la construcción y
explotación de esta clase de obras:
unos que se llaman indispensables, co-
mo son en los ferrocarriles, por ejem-
plo, los durmientes, rieles, tanques,
locomotoras, etc., sin los que no se
concibe un ferrocarril, y otros como la
pintura, empaquetaduras etc. que son
realmente necesarios, pero no indispen-
sables.

No digo que esta clase de materiales
no sean útiles, lo son evidentemen-
te, pero no tanto como los que acabo de
indicar.

Además, los rieles, durmientes, tan-
ques, etc. no pueden emplearse sino
en la construcción del ferrocarril; no
sucede lo mismo con la pintura, aceite,
empaquetaduras y demás artículos
que señala el H. señor Izaga, que pue-
den destinarse á otros usos, y para evi-
tar abusos hemos creido prudente es-
tablecer, que cuando la Empresa los
necesite, pida al Gobierno su importa-
ción libre de derechos, pero indicando
la cantidad que le es indispensable á
fin de que la importación se haga bajo
la vigilancia directa del Gobierno y
evitar de esta manera que se abuse de
la concesión.

El señor *Izaga*.—No se puede conce-
bir una máquina de vapor sin el gasto
de empaquetadura y aceite, que son
tan necesarios como los rieles y los dur-
mientes.

El señor *Carrranza*.—Si la comisión
hubiera de aceptar las indicaciones del
H. señor Izaga, mejor sería dejar el
proyecto tal como vino de la Cámara
de Diputados, con todos sus inconve-
nientes.

Si hay artículos necesarios para el
ferrocarril, omitidos en la lista que ha
presentado la comisión, una simple
tramitación ante el Gobierno salvará
ese defecto.

¿Qué mal habría en molestar un po-
co al empresario para evitar de ese
modo ciertos abusos que se podrían co-
meter en las aduanas?

El señor *Aspíllaga*.—Hace muy po-
cos momentos, Exmo. señor, que he
llegado á la Sala, y quizás extrañaré
que tome parte en el debate sin estar
instruido del asunto de que se trata;
pero veo que se está discutiendo sobre
concesiones á ciertas empresas y sobre
liberación de derechos á los artículos
que se consideran necesarios para

ellas y voy á dar mi opinión porque sobre esta materia puedo decir algo.

Yo creo que la exoneración de derechos no debe comprender los artículos que ha indicado el H. señor Izaga; debe ser únicamente para los materiales fundamentales de todo ferrocarril, como los rieles, durmientes, locomotoras y hasta para las máquinas y repuestos de sus factorías; pero no me parece que la concesión debe extenderse á los aceites, las pinturas, las empaquetaduras etc. que si bien son artículos necesarios para una máquina á vapor no son indispensables para el establecimiento de la línea férrea ni para su conservación.

Esta clase de concesiones son de las más peligrosas y han dado lugar á muchos fraudes contra el fisco, por eso no creo que deban ir hasta ese punto las Cámaras en su deseo de dar protección á esas Empresas.

En mi opinión, bastante liberalidad se manifiesta con cederle á la Empresa la liberación de derechos para los materiales que son de necesidad fundamental á su obra. Creo que cualquiera Empresa quedará satisfecha con esto.

El señor Valdez.—Excmo. señor: antes de que avance el debate, creo preciso hacer una observación. Desechado el primer artículo del proyecto de la Cámara colegisladora, parece que estamos signando la discusión de un proyecto sin base.

Por la lectura que acaba de dar el señor Secretario al artículo que está en discusión, se viene en conocimiento de que por él se presupone que el Gobierno ó está autorizado para hacer ese ferrocarril ó tiene derecho perfecto para mandarlo hacer: se le va facultando para hacer ciertas concesiones al Empresario sin que previamente se autorice al Gobierno para construir la línea.

Por consiguiente creo que en todo caso debe consignarse en el primer artículo la autorización para la ejecución de la obra de que nos estamos ocupando. Habiendo desechado el primer artículo del proyecto venido para su revisión hemos decapitado á dicho proyecto: es indispensable salvar este inconveniente: ¿con que autorización procederá el Gobierno á hacer el ferrocarril? ¿está en sus facultades? evidentemente que no, se la hemos dado? tampoco; luego en el primer artículo de esta ley debe consignarse la autorización que el Congreso dá al Ejecutivo para la construcción de ese ferrocarril.

El señor La Torre González.—Pido que se vuelva á leer el artículo.

El señor Secretario leyó nuevamente el artículo en debate.

El señor Pinzás.—Examinando con atención el artículo tal como se acababa de leer, se nota que salva los inconvenientes que ha expuesto el H. señor Valdez. Se autoriza al Ejecutivo á hacer concesiones cuando llegue el caso de construir el ferrocarril, de manera que lo uno supone lo otro y en ese artículo están incluidas las dos cosas porque dice: se autoriza al Gobierno para hacer tales concesiones á la compañía ó empresa que se encargue de la obra; de manera que la parte de las concesiones tiene por base el contrato que se celebre con el Gobierno para la construcción de la línea.

Las observaciones del H. señor Valdez son pueras sutilezas de una esquisita abogacía algo casuística.

El señor Valdez.—No acepto las palabras del H. señor Pinzás en cuanto á la sutileza que me atribuye: jamás he hecho uso de sutilezas; lo sabe bien su señoría. Puedo incurrir en errores de concepto y estar equivocado, pero de allí á las sutilezas hay bastante distancia. Por lo demás, Excmo. señor, me inclino á apreciar las razones que ha manifestado el señor Pinzás: efectivamente parece que no hay oposición, desde que puede haber empresa que proponga la construcción del ferrocarril para lo que no hay obstáculo en ese caso; pero repito, que rechazo las otras palabras que ha pronunciado su señoría.

El señor Pinzás.—No entienda el H. señor Valdez, que por la palabra sutileza he querido decir mala fe, demasiado conocido es para que yo intente decir tal cosa de su señoría; pero en fin, su inteligencia es demasiado viva, ve tal vez lo que no ven los otros y eso también es una sutileza. Así es que, sin ofenderlo, he empleado ese término, pero indudablemente que lo que deseas se encuentra en el artículo 1º que se acaba de leer.

El señor Montero.—Creo que en la última parte del artículo en debate, sería conveniente indicar que cuando la empresa pida la introducción de aquellos artículos sobre cuya necesidad deberán informar dos ingenieros, solo se librará de derechos en la cantidad y número, que sean indispensables para la explotación ó para la conservación del ferrocarril.

El señor Carranza.—Creo que debe agregarse al inciso 3º una palabra para indicar que la liberación de los derechos será para los artículos allí indicados, y tanto para construir como para explotar la línea. Así quedaría salvada la justa indicación hecha por

el H. señor Candamo y que la Comisión acepta.

La indicación del H. señor Montero, me parece también aceptable, porque contribuirá á evitar abusos en las aduanas, limitándose la exención de derechos á los artículos que sean indispensables para la conservación y explotación de la línea, y en la cantidad precisa. Como autor del nuevo proyecto y miembro de la comisión informante, acepto las dos indicaciones y propongo que se modifique en ambos sentidos el artículo en debate.

El señor La Torre González.—La liberación de derechos por la introducción de ciertos artículos á que se refiere el proyecto, no puede ser sino por los 30 años de privilegio, porque si se extendiera á los 99, sería imposible la concurrencia con otra empresa y siempre resultaría ésta privilegiada.

En uno de los artículos que se ha leído se da á la empresa constructora la propiedad del ferrocarril por 99 años, de los cuales 30 son con privilegio y 69 sin exclusiva; pero si el empresario queda eximido del pago de los derechos de aduana durante todos los 99 años, será imposible la concurrencia y el privilegio será de hecho por todo el término del contrato. Así pues, los autores del proyecto, si quieren ser lógicos, deben limitar la liberación de derechos á los 30 años que durará el privilegio.

El señor Pinzás.—No acepto la palabra «explotación» que propone el honorable señor Carranza, que se agregue, porque como el empresario tendrá derecho á explotar la línea durante 99 años, resultará que por un lado se restringe el tiempo para la liberación de derechos y por otro se prolonga incurriendo en manifiesta contradicción.

El señor Carranza.—No se ha fijado el honorable señor Pinzás en los términos en que ha quedado el proyecto. Cuando se habla de concesiones y privilegio, es solo durante 30 años, no para los 99; pero si acaso cree que hay alguna oscuridad en la proposición, es fácil aclararla; puede decirse que estas concesiones durarán los 30 años que ha de durar el privilegio.

El señor Presidente.—Es preciso que se diga claro, cuanto tiempo va á durar esta concesión, así es que debo saber cual es la idea del señor Pinzás.

El señor Pinzás.—Que las concesiones que se hagan á esta empresa, Excelentísimo señor, sean solo durante los 30 años de la duración del privilegio.

El señor Aspíllaga.—Excmo. señor:

En uno de los incisos se limita la liberación de derechos á muy determinado número de efectos y después se concede al empresario que alegando que tales ó cuales artículos son necesarios para el servicio de la empresa pueda el Gobierno permitirle la importación de estos sin pagar derechos de Aduana.

Yo creo que esto no puede consignarse en una ley que debe ser clara y precisa, tratándose de las rentas fiscales, sobre todo entre nosotros, en que la opinión de dos ingenieros no presta suficiente seguridad para el Estado y cuando la experiencia nos dice lo que son esta clase de informes; los ingenieros dirán que son útiles los clavos, empaquetaduras, etc., etc. Comprendo que se declaren libres de derechos, durante los 30 años que dura el privilegio, ciertos útiles para la explotación de la línea, como máquinas, dormientes etc., sobre todo en un país donde no existen factorías, donde no existen máquinas que son tan indispensables para impulsar las industrias y los caminos; pero que se deje al empresario la facultad de importar sin derechos todo aquello que según la opinión de dos ingenieros se considere útil y necesario para la empresa, me parece sumamente peligroso Excmo. señor.

Recuerdo que cuando se celebró el contrato con los Tenedores de Bonos, se hizo especificación bien clara y terminante de los artículos para los que se concedía exoneración de derechos de aduana.

El señor Carranza.—Las objeciones del H. señor Aspíllaga contra los términos de este artículo, son emanadas de cierta desconfianza: supone que no dan suficiente garantía dos ingenieros para decidir honradamente si ciertos artículos son necesarios para el servicio de la Empresa; pero no se puede dar leyes con desconfianza: se supone que el Ejecutivo es una autoridad bastante ilustrada y celosa de los intereses fiscales para conceder lo que la ley le señale y fiscalizar lo que debe fiscalizarse.

Tal vez yo participe de las mismas ideas del H. señor Aspíllaga en este punto; pero aún cuando uno tenga cierto convencimiento, es preciso suponer que todo marcha bien, que todos cumplen con sus obligaciones en el mecanismo de la administración; de otro modo no se puede dar leyes.

Contra los abusos, que pudieran cometer los empresarios al introducir libres de derechos los artículos que se consideren necesarios para la construcción y explotación de una línea férrea,

la fiscalización del Gobierno, aunque no sea constante, siempre convendrá. Y si es verdad que puede haber personas que se presten dócilmente á dar informes favorables á la Empresa, aun cuando el fisco se perjudique, en muchos casos esta medida serviría de obstáculos para que no se cometan abusos; por esta razón hemos propuesto que siempre que se solicite del Gobierno la liberación de derechos para ciertos artículos que no sean de aquéllos expresamente enumerados en ley, se pida informe á dos ingenieros, porque son las personas más aptas para informar en estos asuntos.

Yo sostengo los términos en que está concebido el artículo que se está discutiendo, porque, repito, el objeto ha sido cautelar los intereses fiscales, pues de otra manera se correrá el riesgo de que se cometan muchos abusos.

El señor *Bambarén*.—Como los supuestos bajo los que han discurrido el presidente y demás miembros de la Comisión, muchas veces resultan falsos, estará en contra de esa parte de la concesión.

El señor *Cárdenas*.—Tanto el H. señor Izaga como el H. señor Aspíllaga, han discurrido bajo un supuesto equivocado, considerando que sea menester liberar de derechos á todos los artículos de que se ha hablado; pero en su mayor parte, Exmo. Señor, están exonerados del impuesto de aduana por la ley vigente; más como el proyecto que discutimos se refiere no solo á derechos fiscales sino también á los municipales, encuentro justificada la enumeración que se hace de estos artículos en el proyecto.

El señor *Aspíllaga*.—Exmo. señor: Está muy bien lo que á dicho el señor Cárdenas; pero como estamos tratando de un privilegio por treinta años y explotación por noventa y nueve, nuestra mirada tiene que ser muy larga, y no debe limitarse á las concesiones que por ahora se hace en las tarifas vigentes respecto de ciertos artículos. Por eso he hecho mis observaciones para que la exoneración de derechos se limite á los que son indispensables, esenciales para la construcción y explotación de un ferrocarril; y esos para mí no son otros que los que he enumerado antes.

No ha sido, un sentimiento de desconfianza, como dice el H. señor Carranza, el que me ha inducido a pronunciarme contra la última parte del artículo en debate, sino porque la encuentro contradictoria con el inciso precedente del mismo artículo. Una parte anterior limita la exoneración

de derechos á determinados objetos; y después se dice: el empresario con el informe de dos ingenieros puede pedir la liberación de derechos para todos los artículos que crea indispensables; destruyéndose así completamente los efectos de la parte anterior.

Mi objeción, se reduce, pues, á que la liberación de derechos sea para aquellos artículos que son indispensables para la construcción y explotación de un ferrocarril; y no para la multitud de artículos que á la sombra de esa concesión se introducen libres de derechos, defraudando al fisco, como podría decirlo el señor Ministro de Gobierno si se le pidiera informe.

Me parece, pues, que en el dictámen de los señores de la comisión, podría suprimirse esa parte que es contradictoria con la anterior; porque si en el primer inciso se determinan los materiales que han de ser libres de derechos, ¿por qué se dá en el segundo esta facultad por la que podrán introducir los empresarios todo lo que quieran libre de derechos, diciendo que son necesarios para la línea?

El señor *Carranza*.—No se ha fijado bien su señoría en los dos párrafos de este artículo, y por eso hace esta objeción.

En el proyecto se hace una nomenclatura de los artículos que se creen indispensables para la construcción de una línea; y llama tales á aquellos que no se pueden aplicar sino á la construcción de los ferrocarriles. Los rieles y las locomotoras, por ejemplo, (pero no sucede lo mismo con el aceite lubricante por ejemplo, que tanto puede servir para un ingenio de caña como para una máquina de ferrocarril.

Por eso he dicho que hay dos clasificaciones: unos artículos aplicables exclusivamente á los ferrocarriles y otros que pueden tener distintas aplicaciones. ¡No cree el H. señor Aspíllaga que si clasificamos en igual categoría el aceite con los rieles y durmientes, que su señoría quiere defender, sería peor, porque entonces se pedirían cantidades fabulosas de aquellos efectos, con otros objetos? No sucederá lo mismo con los rieles, por ejemplo, porque sería una locura pedir un número de rieles que no pudieran tener aplicación.

Dado el punto por discutido, se propuso á votar por partes, resultando aprobado todo el artículo 1º del proyecto, con las modificaciones siguientes, que aceptó la comisión: en el inciso 3º se suprimieron las palabras *esa obra*, con que termina; sustituyéndolas por las siguientes: *la cons-*

trucción y explotación de esa línea durante el privilegio». En el inciso 4º se agregó la siguiente frase: *determinándose en estos casos que la cantidad de artículos cuya liberación de derechos se solicite corresponda á las necesidades comprobadas de la Empresa.*

Quedando así los incisos modificados:

3º. Liberación de derechos fiscales y municipales, para durmientes, rieles, locomotoras, tanques, coches, plataformas, bodegas, clavos, tornillos, postes y alambres telegráficos que se internen por el puerto de Paita, destinados exclusivamente á la construcción y explotación de esa línea durante el privilegio.

4º. Los demás artículos no indicados en el inciso anterior, y que se reputarán como igualmente necesarios para la construcción y conservación de la indicada línea férrea, solo serán exonerados de los derechos fiscales é impuestos expresados en el inciso anterior, previo informe de dos ingenieros de Estado, en los casos en que los interesados pidan al Ministerio de Gobierno, la libre internación de dichos artículos, determinándose en estos casos que la cantidad de artículos cuya liberación de derechos se solicite corresponda á las necesidades comprobadas de la Empresa.

Después de lo cual, SE. levantó la sesión.

Por la redacción:

M. ÁLVAREZ CALDERÓN.

9º Sesión [del Martes 8 de Agosto de 1893.

PRESIDENCIA DEL H. SR. ROSAS.

Abierta la sesión con asistencia de los Honorables señores Senadores: Bambaren, Aspíllaga, Elguera, Zárate, Torrico, Pacheco, Recavarren, Vianco, García Calderón, Carranza, Moya, Canales, García, Dávila, Muñica, Ibarra, La Torre, Castillo L., Castillo J., Gálvez, Arana, Muñoz, Pinzás, Villagarcía, León, Olavegoya, Izaga, La Torre González, Ganoza, Quevedo, Candamo, Revoredo, Lama, Varela y Valle, Portal, Seminario, Montero, León y León, Cazorla, Valdés, Tóvar, Ward, Jiménez, Cárdenas y Almenara secretarios, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los siguientes documentos:

Oficios.

Del señor Ministro de Hacienda ma-

nifestando que por estarse sacando copia de la cuenta general de la República por el año último, cuyo documento se le ha pedido á solicitud del H. senador por Junín señor Cárdenas, no le será posible remitirlo sino á fines de la presente semana.

Al archivo con conocimiento del señor Cárdenas.

De S. E. el Presidente de la H. Cámara de Diputados comunicando que en la Legislatura última fué desecharado en revisión el proyecto por el que se le concedía á don Pedro Paz Soldán y Unanue, la cantidad de dos mil soles para contribuir á la publicación de sus obras; resolución que no se participó oportunamente por omisión.

A la orden del día.

Proyectos.

Del señor Tovar disponiendo que los empleados de Hacienda, Aduanas, Tesorerías Departamentales, Municipales y de las Sociedades de Beneficencia sean pesquisados por iniciativa del Ministerio Público, ó del Jefe de su respectiva oficina, siempre que por hechos ostensibles, ó por sospechas fundadas, se dudase de la pureza con que deben manejar los fondos fiscales que les están encomendados; y estableciendo el procedimiento del juicio.

A la Comisión Principal de Legislación.

De los señores Vivas, co, León y León y Recabarren para que las personas que tengan aseguradas sus propiedades, ó establecimientos industriales, no perciban las cantidades que importen los seguros, sin que con sus valores se indemne, de preferencia, los daños que ocasiona el incendio en las propiedades muebles ó inmuebles de sus colindantes; y estableciendo otras disposiciones al respecto.

A la Auxiliar de Hacienda.

Quedaron en segunda lectura los proyectos del señor Montero sobre reforma constitucional.

dictámenes.

De la Comisión Auxiliar de Hacienda, en el proyecto venido en revisión sobre fianzas de los Agentes de Aduana.

De la Principal de Legislación, en el proyecto venido para ser revisado sobre remate de bienes fiscales.

De la misma, en el proyecto venido en revisión fijando los tipos del papel especial para multas.

De la de Obras Públicas, en el proyecto venido en revisión, relativo á que se vote en el Presupuesto General de la República la cantidad de cinco mil soles, por una sola vez, destinada á la compra de las herramientas para la construcción de un camino deerra-